



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12334136-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2019-71985148- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-69-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2019-97906360-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-97638227- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el EX-2019-71985148- -APNDGDMT#MPYT y el acuerdo obrante en el IF-2019-101021870-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-100960634- -APN-DGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **126/21 y 127/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.11 16:11:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.11 16:11:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de octubre de dos mil diecinueve, el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)**, representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, y Miguel Ángel MARRAPODI, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** la Dra. Maria Alicia FUEYO, que en el marco del CCT N° 88/90 **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en un aumento que se hará efectivo en los términos concretos que se expresa en la siguiente planilla y que comprenden todas las correcciones de escalas salariales anteriores a la fecha:

OCTUBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 32.787.-	\$ 31.168.-	\$30.095.-	\$ 29.030.-	\$ 28.657.-
BAP	\$ 3.278.-	\$ 3.117.-	\$3.010.-	\$ 2.903.-	\$ 2.866.-
TOTAL	\$ 36.065.-	\$ 34.285.-	\$ 33.105.-	\$ 31.933.-	\$ 31.523.-

NOVIEMBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 34.348.-	\$ 32.652.-	\$ 31.528.-	\$ 30.412.-	\$ 30.022.-
BAP	\$ 3435.-	\$ 3.265.-	\$ 3.153.-	\$ 3041.-	\$ 3002.-
TOTAL	\$ 37.783.-	\$ 35.917.-	\$ 34.681.-	\$ 33.453.-	\$ 33.024.-

ENERO 2020

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 35.909.-	\$ 34.136.-	\$ 32.961.-	\$ 31.794.-	\$ 31.387.-
BAP	\$ 3.591.-	\$ 3.414.-	\$ 3.296	\$ 3179.-	\$ 3139.-
TOTAL	\$ 39.500.-	\$ 37.550.-	\$ 36.257.-	\$ 34.973.-	\$ 34.526.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria sobre el salario de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma, 3% para el mes de marzo de 2019, 3% para el mes de

abril de 2019, 3% para el mes de mayo de 2019 y el 2% para el mes de junio de 2019, el destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al S.A.E.O.E.P a favor de dicha organización gremial, y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL, OPRENAR Y SALUD. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la expiración de este acuerdo.

CUARTO: Las planillas salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tiene vigencia hasta el 29 febrero de 2020.

QUINTA: Las partes acuerdan que las sumas acordadas en el presente satisfacen el monto otorgado por el decreto 665/19, por lo tanto abonadas las escalas fijadas ut supra se considerarán cumplidas las prestaciones derivadas del mismo.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de Octubre de 2019 tengan salarios básicos superiores a los determinados en el presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas.

SEPTIMA: Las partes suscriben el presente acuerdo en cuatro ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TRABAJO y posterior homologación.-

Three handwritten signatures in black ink are visible on the page. The first signature on the left is a cursive 'M'. The middle signature is a cursive 'L'. The signature on the right is a cursive 'J'.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)**, representado por el la Sra. Asunta Ana OCCHIUZZO, y los Sres. Miguel Ángel MARRAPODI y Aníbal Juan LEIVA, por una parte y por la otra en representación de **LA ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)**, el Sr. Alfredo Horacio MUINELO, que en el marco del CCT N° 88/90 **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en un aumento que se hará efectivo en los términos concretos que se expresa en la siguiente planilla y que comprenden todas las correcciones de escalas salariales anteriores a la fecha:

OCTUBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 32.787.-	\$ 31.168.-	\$ 30.095.-	\$ 29.030.-	\$ 28.657.-
BAP	\$ 3.278.-	\$ 3.117.-	\$ 3.010.-	\$ 2.903.-	\$ 2.866.-
TOTAL	\$ 36.065.-	\$ 34.285.-	\$ 33.105.-	\$ 31.933.-	\$ 31.523.-

NOVIEMBRE 2019

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 34.348.-	\$ 32.652.-	\$ 31.528.-	\$ 30.412.-	\$ 30.022.-
BAP	\$ 3.435.-	\$ 3.265.-	\$ 3.153.-	\$ 3.041.-	\$ 3.002.-
TOTAL	\$ 37.783.-	\$ 35.917.-	\$ 34.681.-	\$ 33.453.-	\$ 33.024.-

ENERO 2020

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 35.909.-	\$ 34.136.-	\$ 32.961.-	\$ 31.794.-	\$ 31.387.-
BAP	\$ 3.591.-	\$ 3.414.-	\$ 3.296.-	\$ 3.179.-	\$ 3.139.-
TOTAL	\$ 39.500.-	\$ 37.550.-	\$ 36.257.-	\$ 34.973.-	\$ 34.526.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria sobre el salario de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma, 3% para el mes de marzo de 2019, 3% para el mes de

abril de 2019, 3% para el mes de mayo de 2019 y el 2% para el mes de junio de 2019, el destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

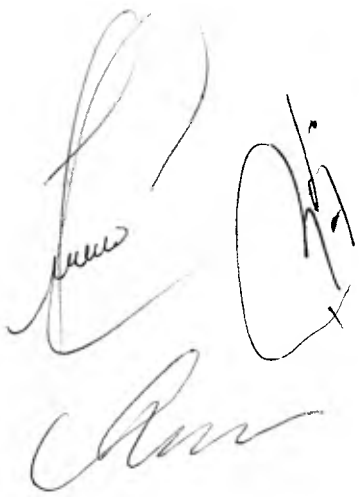
TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al S.A.E.O.E.P a favor de dicha organización gremial, y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para: TURISMO, RECREACION, CAPACITACION, PROMOCION, PUBLICIDAD, ACCION MUTUAL, OPRENAR Y SALUD. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la expiración de este acuerdo.

CUARTO: Las planillas salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tiene vigencia hasta el 29 febrero de 2020.

QUINTA: Las partes acuerdan que las sumas acordadas en el presente satisfacen el monto otorgado por el decreto 665/19, por lo tanto abonadas las escalas fijadas ut supra se considerarán cumplidas las prestaciones derivadas del mismo.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de Octubre de 2019 tengan salarios básicos superiores a los determinados en el presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas.

SEPTIMA: Las partes suscriben el presente acuerdo en cuatro ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TRABAJO y posterior homologación.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 69-21 Acu 126/127-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.